



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 290 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y NASLY NUBEYDA NAUCIL MOJOMBOY.**

Entre los suscritos, **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** domiciliado (a) en la ciudad de Puerto Asís, identificado (a) con la C. de C. 4.616.303 de Popayán (C), quien en su calidad de Subdirector de Centro con funciones de Director Regional, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 2031 del 20 de noviembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 251 del 21 de noviembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **NASLY NUBEYDA NAUCIL MOJOMBOY**, identificado (a) con la C. de C. No. **1.123.329.575**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición del Contrato de Prestación de Servicios No. **290 del 2022**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el (27) de (enero) de (2022), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (“**Prestación de servicios profesionales, para impartir formación profesional integral, acompañamiento técnico pedagógico a las instituciones educativas y seguimiento a etapa productiva, en formación titulada que oferta el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima en los diferentes Municipios de influencia del SENA Regional Putumayo, mediante articulación del SENA con la Educación Media**”) 2. Que, el plazo se pactó hasta el (30) de (noviembre) de (2022), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MDA/CTE (\$39.590.630)**. 4. Que (**FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ HERRERA**), supervisor del contrato, mediante justificación radicada **86-1-2022-001576 con fecha de (30) de (septiembre) de (2022)**, solicita y recomienda adicionar al contrato presupuestalmente en la suma de **UN MILLON NIVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$1.979.531)** indicando lo siguiente: (..) a) Mediante radicado No. 86-1-2022-001416 la contratista **VIVIANA MILENA RAMIREZ** en calidad de **LIDER DEL PROGRAMA ARTICULACION CON LA MEDIA** presenta solicitud para la adición y prorroga de los contratos de prestación de servicios del programa articulación con la media y justificando la necesidad de la siguiente manera: **ASUNTO: Solicitud de adición y prorroga Instructores Articulación con la media. Cordial saludo. Comedidamente me permito presentar solicitud para la adición y prorroga de los contratos de prestación de servicios No. 125-2022, 126-2022, 127-2022, 128-2022, 129-2022, 130-2022, 131-2022, 132-2022, 133-2022, 134-2022, 136-2022, 137-2022, 138-2022, 139-2022, 140-2022, 141-2022, 178-2022, 179-2022, 180-2022, 181-2022, 182-2022, 284-2022, 285-2022, 286-2022, 287-2022, 288-2022, 289-2022, 290-2022, 329-2022, 333-2022, 350-2022, por 15 días del mes de diciembre, que tienen por objeto: “Prestación de servicios profesionales, para impartir formación profesional integral, acompañamiento técnico pedagógico a las instituciones educativas y seguimiento a etapa productiva, en formación titulada que oferta el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima en los diferentes Municipios de influencia del SENA Regional Putumayo, mediante articulación del SENA con la Educación Media”, esta necesidad se requiere con el fin de dar continuidad a la formación, acompañamiento y cierre de vigencia actual, como también realizar el proceso de planeación y alistamiento 2023, para de esta manera dar cumplimiento al Manual del Programa de Articulación del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima-Regional Putumayo, también cabe resaltar que la contratación no se realizó hasta el 15 de diciembre, porque en la apertura presupuestal no fueron asignados los recursos solicitados de acuerdo a la meta proyectada por el programa articulación con la media, pero después del inicio de la ley de garantías Dirección General realizó la adición de recursos para continuar con dicho proceso de contratación. Cordialmente, VIVIANA MILENA RAMIREZ LOPEZ Líder Programa Articulación con la media Regional Putumayo.** b) Que en virtud de lo anterior, se requiere la adición de los contratos de los instructores del programa Articulación con la media, con el fin de dar continuidad al seguimiento de etapa productiva y cumplimiento a la certificación 2022, de igual manera el acompañamiento técnico pedagógico mediante las visitas técnicas de ambiente, integración curricular, y alistamiento 2023, para así dar cumplimiento al Manual del Programa de Articulación con la educación media Código: GFPI-M-004 Versión: 02, donde estable la Implementación de la Articulación del SENA con la Educación Media, se relaciona pantallazo: Como indica en el Manual de Articulación, las fases de la implementación continúen la ruta de la gestión a desarrollar con la Secretaria de Educación Departamental, las Instituciones educativas, comunidad educativa, instructores y demás responsables del Programa, teniendo en cuenta que la articulación del SENA debe ser ejecutada con integridad, normatividad y lineamientos vigentes, por lo tanto es fundamental el rol que juegan los instructores en los procesos, como indica igualmente el ítem N, 41 de las obligaciones contractuales de los instructores del Programa Articulación con la media: Cumplir con lo establecido en el “Manual para la Articulación del SENA con la Educación Media” y el Procedimiento de Alistamiento Programa de Articulación del Sena con la Educación Media, y demás lineamientos, procesos y procedimientos que se encuentren vigentes. Por tal motivo y teniendo en cuenta los lineamientos, doy aval como Coordinador académico encargado del Programa Articulación con la media, para adicionar y prorrogar del 01 al 15 de diciembre de 2022 los contratos de prestación de servicios N. No. 125-2022, 126-



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 290 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y NASLY NUBEYDA NAUCIL MOJOMBOY.**

2022, 127-2022, 128-2022, 129-2022, 130-2022, 131-2022, 132-2022, 133-2022, 134-2022, 136-2022, 137-2022, 138-2022, 139-2022, 140-2022, 141-2022, 178-2022, 179-2022, 180-2022, 181-2022, 182-2022, 284-2022, 285-2022, 286-2022, 287-2022, 288-2022, 289-2022, 290-2022, 329-2022, 333-2022, 350-2022, que tienen por objeto: "Prestación de servicios profesionales, para impartir formación profesional integral, acompañamiento técnico pedagógico a las instituciones educativas y seguimiento a etapa productiva, en formación titulada que oferta el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima en los diferentes Municipios de influencia del SENA Regional Putumayo, mediante articulación del SENA con la Educación Media". Por último, cabe resaltar que la contratación no se realizó hasta el 15 de diciembre, porque en la apertura presupuestal no fueron asignados los recursos solicitados de acuerdo con la meta proyectada por el programa articulación con la media, pero después del inicio de la ley de garantías Dirección General realizó la adición de recursos para continuar con dicho proceso de contratación y cumplir con el anexo 2 de contratación autorizado por Dirección General. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (2522) de (2022), expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** Regional Putumayo, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** Subdirector de Centro con funciones de Director Regional, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN Y PRORROGA-** Las partes convienen adicionar y prorrogar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON NIVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$1.979.531)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$41.570.161)**, Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (10) pagos iguales *por el mes de febrero a noviembre por valor de* **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$3.959.063.)** y un último pago por el mes de diciembre por valor de **UN MILLON NIVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$1.979.531)**, Prorróguese el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2022 **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (2522) de (2022), expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Putumayo **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación suscrito por el supervisor del contrato, y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Daniela Delgado Lasso-Apoyo contratación
Revisó: Ana Maria Hernandez-Abogada de contratación

Daniel
Chito